



Expediente No. 2015-269

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, 11 DE OCTUBRE DE 2021.**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **GERMAN VELASQUEZ COHEN** contra la **COLPENSIONES y ING PENSIONES Y CESANTIAS** informándole que en atención al requerimiento realizado por el juzgado, el apoderado de la llamada en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR**, anexó la documental que tenía en su poder. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
11 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con la información que reposa dentro del expediente digital, procede el Despacho a estudiar el proceso, encontrando que mediante providencia del día 22 de septiembre de 2020, se requirió a las partes demandante, demandada y llamada en garantía, a fin de que anexaran copia del escrito de demanda, copia de los anexos de la demanda, copia del acta de audiencia celebrada en el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas, el día 20 de noviembre de 2014 y copia de la grabación de referida audiencia; de igual manera procedió a ordenar se oficiara al Juzgado Cuarto Municipal de pequeñas Causas de Barranquilla, solicitándole que en el caso que en su poder reposara copia de alguna de las piezas procesales anteriormente relacionadas, los allegara con destino al presente proceso.

En razón de lo ordenado, la secretaria del juzgado, procedió a oficiar el día 13 de octubre de 2020¹, al Juzgado Cuarto Municipal de pequeñas Causas de Barranquilla, sin que a la fecha se hubiese obtenido respuesta alguna al requerimiento.

Por otro lado, la llamada en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR**, atendiendo el requerimiento del juzgado, aportó el día 2 de octubre de 2020, a través

¹ folio 182 a 183 del expediente digital
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



del correo institucional, copia de la demanda en 4 folios, copia del poder conferido por el demandante al doctor HERMES GRANADOS GOMEZ en 2 folio, copia de la audiencia celebrada el día 20 de noviembre de 2014 en el Juzgado Cuarto Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Barranquilla.

2

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante y a la parte demandada, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la providencia, en caso de tener en su poder copia de los anexos de la demanda y copia de la grabación de la audiencia celebrada en el Juzgado Cuarto Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Barranquilla, el día 20 de noviembre de 2014, dentro del presente proceso, los aporte al proceso, con el fin de llevar a cabo la reconstrucción parcial del expediente.

Igualmente, se ordenará oficiar nuevamente al Juzgado Cuarto Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Barranquilla, reiterándole lo ordenado en el numeral segundo, de la parte resolutive de la providencia de fecha 20 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante y a la parte demandada, para que en el término de diez (10) días, aporten la documental relacionada en la parte considerativa.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Cuarto Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Barranquilla, reiterándole lo ordenado en el numeral segundo, de la parte resolutive de la providencia de fecha 20 de septiembre de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 12 DE OCTUBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 35

N